PLAN ANUAL DE VACANTES Y PREVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

# Datos Básicos del Documento

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del proceso | Código | Versión | Vigencia |
| Gestión Humana | SG-112-GH-PL-0001 | 0001 | 31/01/2023 |
| Confidencialidad: | **Integridad:** | **Disponibilidad:** | |
| Baja | Media | Baja | |

2023

# Introducción

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI, en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la función pública y la provisión de empleos de manera legal y reglamentaria, contempla un plan de previsión de empleos con vacancias definitivas y temporales, para el cual se deben implementar estrategias para suplir las necesidades de la planta de personal y definir la provisión del talento humano.

El plan a desarrollar es acorde a los lineamientos descritos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual comprende al talento humano como el activo más importante de las Entidades.

Para la elaboración del Plan Anual de Vacantes y Previsión de Recursos Humanos, se deben identificar los empleos con vacancia definitiva y temporal, teniendo en cuenta los funcionarios que tengan la calidad de pre pensionados, y los empleos con vacancia temporal con susceptibilidad a convertirse en definitiva por situaciones administrativas que puedan producirse en la entidad, para la provisión de empleos se tendrán en cuenta los actos administrativos por medio de los cuales se establece el manual específico de funciones, en aras de garantizar la correcta provisión de vacantes, conforme a las necesidades de la entidad.

# Marco Legal

Para la elaboración, implementación, ejecución y seguimiento de este plan se tienen en cuenta las siguientes normas y sus actualizaciones:

1. Colombia, Constitución Política de Colombia, artículos 123 a 131.
2. Colombia, Congreso de la República, Ley 909 de 2004.
3. Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1227 de 2005.
4. Colombia, Comisión Nacional del Servicio Civil, Circular 005 de 2014.
5. Colombia, Presidencia de la República, Decreto 1083 de 2015.
6. Colombia, Presidencia de la República, Decreto 648 de 2017.
7. Colombia, Presidencia de la República, Decreto 815 de 2018.
8. Colombia, Procuraduría General de la Nación, Directiva 015 de 2022.

# Objetivo

Actualizar la información sobre los empleos vacantes para identificar las necesidades de la planta de personal y definir estrategias para la provisión del talento humano en el Instituto Nacional para Ciegos, en aras de cumplir a cabalidad con los objetivos, funciones legales, como una estrategia organizacional y proveerlos a través de procesos que cumplan con la normatividad aplicable y aseguren el mérito, igualdad y oportunidad, para la vinculación servidores públicos competentes, atendiendo las necesidades de la planta.

# Alcance

El Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, se constituye en una herramienta que permite aplicar de manera sistemática y controlada los procesos y procedimientos definidos para la provisión objetiva de los empleos vacantes en cuanto a:

1. Estimación de los costos de personal de los empleos vacantes y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
2. Identificación de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando la forma de provisión.

# Marco Conceptual – Definiciones

* **Carrera administrativa:**

Es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y la posibilidad de ascenso.

* **Encargo:**

Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias funciones de su cargo.

* **Encargo en empleos de carrera:**

El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 1960 de 2019 por la cual se modifica la Ley 909 de 2004 el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

* **Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción:**

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

* **Encargo interinstitucional:**

Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.

* **Provisionalidad:**

Forma de proveer un empleo de carrera administrativa en caso de vacancia temporal o definitiva de la misma.

* **Vacancia definitiva:**

Es aquella que no cuenta con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a casos como lo establece el Decreto 648 de 2017:

1. Por renuncia regularmente aceptada.
2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.
5. Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.
6. Por revocatoria del nombramiento.
7. Por invalidez absoluta.
8. Por estar gozando de pensión.
9. Por edad de retiro.
10. Por traslado.
11. Por declaratoria de nulidad del nombramiento por decisión judicial o en los casos en que la vacancia se ordene judicialmente.
12. Por declaratoria de abandono del empleo.
13. Por muerte.
14. Por terminación del período para el cual fue nombrado.
15. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

* **Vacancia temporal:**

Es aquella que se origina cuando su titular se encuentre en alguna situación administrativa diferente al servicio activo (situaciones establecidas en el Decreto 648 de 2017), tales como:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado.
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Periodo de prueba en otro empleo de carrera.

* **Empleo público:**

Conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del estado.

# Planta de Personal del Instituto Nacional para Ciegos

Mediante Decreto 1006 de 2004 se modifica la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-, y en ella figuran los siguientes empleos:

| **Cargo** | **Código** | **Grados** | **No. Cargos** |
| --- | --- | --- | --- |
| Director General | 15 | 21 | 1 |
| Secretario General | 37 | 18 | 1 |
| Subdirector General | 40 | 18 | 1 |
| Asesor | 1020 | 9 | 1 |
| Asesor | 1020 | 7 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora Jurídica | 1045 | 9 | 1 |
| Jefe Oficina Asesora de Planeación | 1045 | 9 | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 20 | 2 |
| Profesional Especializado | 2028 | 19 | 1 |
| Profesional Especializado | 2028 | 14 | 12 |
| Profesional Especializado | 2028 | 13 | 3 |
| Profesional Universitario | 2044 | 7 | 7 |
| Profesional Universitario | 2044 | 5 | 11 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 10 | 2 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 15 | 3 |
| Técnico Administrativo | 3124 | 16 | 1 |
| Técnico Operativo | 3132 | 16 | 1 |
| Técnico Operativo | 3132 | 15 | 1 |
| Técnico Operativo | 3132 | 14 | 1 |
| Técnico Operativo | 3132 | 13 | 2 |
| Técnico Operativo | 3132 | 12 | 3 |
| Técnico Operativo | 3132 | 10 | 1 |
| Operario Calificado | 4169 | 13 | 3 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 21 | 1 |
| Secretario Ejecutivo | 4210 | 16 | 1 |
| Secretario | 4178 | 12 | 6 |
| Conductor Mecánico | 4103 | 11 | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 4044 | 9 | 2 |
| **Total Empleos** | | | **72** |

**Fuente:** Elaboración propia - Gestión Humana 2023.

En la actualidad, la entidad cuenta con presupuesto para proveer 72 empleos los cuales están provistos de la siguiente manera:

| **Tipo de Empleos** | **Tipo de Vinculación** | **No.** |
| --- | --- | --- |
| **Libre Nombramiento y Remoción** | Nombramiento Ordinario | 8 |
| **Carrera Administrativa** | Nombramientos carrera administrativa en periodo de prueba | 26 |
| Nombramientos carrera administrativa en periodo de prueba con solicitud de prorroga | 4 |
| Nombramientos carrera administrativa en ascenso | 2 |
| Nombramientos en provisionalidad | 11 |
|  | Carrera Administrativa | 21 |
| **Total empleos** | | **72** |

**Fuente:** Elaboración propia - Gestión Humana 2023.

Con el fin de lograr un funcionamiento adecuado, se tienen provistos la totalidad de los cargos que conforman la planta global de personal.

## Proyecciones de retiro del servicio por edad de retiro forzoso o jubilación

Para anticiparse a estas situaciones, el Instituto Nacional para Ciegos se encuentra realizando el análisis correspondiente de las hojas de vida de los funcionarios y la información contenida en el perfil sociodemográfico realizado en el mes de marzo de 2023, tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia.

Así mismo, se llevan a cabo actividades dentro del Plan de Bienestar Laboral e Incentivos del programa para pre pensionados, el cual incluye tres talleres, para brindar a los pre pensionados el menor traumatismo en la desvinculación del cargo, junto con el acompañamiento al ex servidor público como retribución a los años laborados y la renovación generacional del empleo público.

De otro lado, las demás situaciones de retiro del servicio contempladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, no son predecibles, por lo cual serán vacantes que se pueden presentar dentro del transcurso de la anualidad propuesta y por tanto en aras de una adecuada prestación del servicio, se atenderán en su debido momento, tomando en consideración que, para esta vigencia, se podrá hacer uso de la lista de elegibles vigente.

## Seguimiento plan anual de vacantes

El seguimiento se realizará en los meses de julio y diciembre de la vigencia 2023, mediante un informe que quedará debidamente publicado en la página web de la entidad.

# Previsión y Provisión de Empleos - INCI

El proceso de planificación de recursos humanos del Instituto Nacional Para Ciegos INCI establece la ubicación de las personas, con el fin de contar con los recursos humanos y personal calificado, contando con el número de personas que tengan capacidad para ocupar el puesto donde y cuando haya vacantes.

El Grupo de Gestión Humana cuenta con mecanismos que permiten identificar los empleos que pertenecen a la planta. Con esta información se realizan reportes sobre el estado actual de la planta, indicando donde se ubican los empleos y cuáles se encuentran vacantes, permitiendo la toma decisiones en relación con los movimientos que por necesidad del servicio se puedan efectuar dentro de la planta de personal.

La entidad busca siempre que los cargos, estén ocupados para ello planifica de forma efectiva los recursos humanos necesarios para proveer las vacantes mediante nombramiento por encargo o provisional ajustándose a la normatividad vigente, y realizando el respetivo análisis de los cargos que en la actualidad cuenten con asignación de recursos aprobados de la planta global**.**

## Concurso de Méritos Provisión Empleos de Carrera Administrativa

La Comisión Nacional del Servicio Civil emitió con fecha de 28 de noviembre del 2020, el Acuerdo No. 0350 de 2020 “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI- identificado como Proceso de Selección No. 1512 de 2020”*

En virtud de este concurso se realizó el reporte de las siguientes vacantes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCURSO - OPEC REPORTADAS** | | | |
| **Provisionalidad** | Profesionales | Técnicos | Total Reportadas |
| 15 | 17 | 32 |
| **Carrera Administrativa - Ascenso** | 3 | - | 3 |
| **TOTAL** | **18** | **17** | **35** |

**Fuente:** Elaboración propia - Gestión Humana 2023.

Cumplidas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió las resoluciones número 18870, 18872, 18868, 18867, 18866, 18865, 18864, 18863, 18862, 18873, 18861, 18860, 18859, 18858, 18875 y 18876 del 2 de diciembre de 2022 y la número 2066 del 14 de diciembre de 2022, por las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de carrera del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, las cuales pueden ser consultadas en el banco nacional de lista de elegibles.

De acuerdo con esto se expidieron las Resoluciones No. 20231000000083 y 20231000000073 del 6 de enero de 2023, por medio de las cuales se realizaron los nombramientos en periodo de prueba para los empleos anteriormente descritos.

Aunado a lo anterior, se presentaron excepciones materializadas en la no aceptación de uno de los cargos reportados dentro del concurso, el cual cuenta con lista de elegibles y a solicitudes de prorroga en los términos fijados por la Ley, por lo que, durante los meses de enero a junio de 2023, se efectuaran las posesiones de los servidores públicos de acuerdo con la normativa legal vigente.

### Provisión transitoria de los empleos de carrera en vacancia definitiva o temporal

El procedimiento que deberá agotarse será el siguiente:

1. Evaluar la necesidad o no de efectuar un encargo, dependiendo de la naturaleza y temporalidad de la vacancia.
2. Aplicar a las disposiciones contenidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, para la provisión de los cargos de carrera, cuando la misma sea requerida para la gestión de la entidad.
3. Efectuar la publicación interna respectiva, indicando que funcionarios cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004.
4. Continuar con el proceso de nombramiento de la persona que ostente el derecho de carrera para desempeñar el empleo.
5. Si no es posible efectuar el encargo, bien sea porque ningún funcionario cumpla los requisitos de carrera, se procederá a realizar un nombramiento provisional.
6. Contar con el apoyo de la Comisión de Personal.

### Provisión empleos de libre nombramiento y remoción

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño y el procedimiento establecido en la ley.

En todo caso, se dará aplicación a la provisión transitoria de los cargos de libre Nombramiento y Remoción en los términos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, cuando así lo requiera el Instituto Nacional para Ciegos.

## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA  (dd/mm/aa) | RELACIÓN DE LAS SECCIONES MODIFICADAS | NATURALEZA DEL CAMBIO |
| --- | --- | --- | --- |
| 0001 | 31/01/2023 | Ninguna | Adopción del plan |

## Etapas del Documento

| **ETAPAS DEL DOCUMENTO** | **NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE** | **FECHA (dd/mm/aa)** |
| --- | --- | --- |
| Elaboración | Ricardo Hernández Mateus | 16/01/2023 |
| Revisión | Ricardo Hernández Mateus | 20/01/2023 |
| Aprobación | Darío Montañez Vargas | 31/01/2023 |